

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D.N., Jueves 24 de Agosto de 1961

No. 193

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial de la Compañía Licorera de Nicaragua S. A. Pág. 1921

Señálase el día 29 de Agosto corriente, como Primer Día de Circulación de las Emisiones «Roberto Cabezas» y 100 años de la regulación del Porte, de Correos 1923

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Compañía Marítima Mundial, S. A. 1923

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reforma a los Estatutos de la Cooperativa de Autobuses Urbanos «Salvadorita» 1924

BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO

Balance General al 30 de Junio de 1961 1928

SECCION JUDICIAL

Remates 1929
Títulos Supletorios 1933
Declaratorias de Herederos 1935
Citaciones de Procesados 1936

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial de la «Compañía Licorera de Nicaragua S. A.»

No. 17

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicado en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril del mismo año.

Considerando:

I

La solicitud presentada por la «Compañía Licorera de Nicaragua S. A.», que es una

Sociedad constituida y organizada bajo las leyes de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, con fecha de 16 de Mayo de 1961, para que de conformidad con el Arto. 26 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique la Planta Industrial de su propiedad, que será instalada en la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega y que se dedicará a la fabricación de Licores Finos, Cremas y Cordiales, usando para ello la franquicia para Centroamérica de la firma «Jon's de Kuyper & Zoon», de Holanda, de prestigio internacional;

II

La Resolución del Ministerio de Economía de las nueve de la mañana del 14 de Julio de 1961, en el que clasifica, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta Planta como necesaria de Industria Nueva;

III

Que esta industria de Licores Finos, Cremas y Cordiales, economizará divisas en cantidades considerables, puesto que sustituirá la mayor parte de las importaciones de esta clase de bebidas alcohólicas, al mismo tiempo que generará divisas para el país por cuanto creará mercados de exportación para el consumo de sus productos;

IV

Que para lograr sus propósitos la Compañía importará un equipo enteramente nuevo para producir alcohol neutro, libre de toda impureza, que actualmente no se manufactura en el país, cuya producción no sólo abastecerá las necesidades de su Planta, sino que también podrá abastecer esta materia prima a las industrias de perfumes y cosméticos.

Por Tanto:

De conformidad con lo dispuesto por el Arto. 26 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, el 24 de Abril de 1958,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la «Compañía Licorera de Nicaragua S. A.», en lo que se refie-

re a la Planta descrita en su solicitud, que será instalada en el país y que se dedicará a la elaboración de los productos mencionados en el primer Considerando y también para abastecer las necesidades de las industrias de perfumes y cosméticos de que se trata en este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápites anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;
- e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites c), d) y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que se establece en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 publicado en «La Gaceta» No. 61 de 13 de Marzo de 1959 y Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta» el 7 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y la comprendida en el inciso e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de

que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias;

- f) —Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada Compañía Industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un período de cinco años;
La aplicación de este privilegio estará sujeta a lo que se establece en los Artos. 2), 4), 5) y 8) del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960;
- g) —Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la planta por un período de tres años;
- h) —Exención total del impuesto sobre la renta proveniente de la explotación de la planta por un período de tres años;
- i) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo Artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud de la «Compañía Licorera de Nicaragua S. A.», queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicien sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el Status de la Industria que ellos favorecen, aunque haya situaciones no previstas en el texto de él mismo.

Arto. 4.—De acuerdo con el Arto. 14) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a) y b) del Arto. 1.

Arto. 5.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación expresen su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la ley. — (f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C., por la Ley.

Señálase el día 29 Agosto corriente, como Primer Día de Circulación de las Emisiones «Roberto Cabezas» y «100 años de la regulación del Porte de Correos»

«No. 3»

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1.—Señálase el día 29 de Agosto corriente como Primer Día de Circulación de las Emisiones «Roberto Cabezas» y «100 Años de la Regulación del Porte de Correos».

Arto. 2.—PUBLÍQUESE en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C.P. por la Ley.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Compañía Marítima Mundial, S. A.

No. 26577—B/U No. 244450—\$ 160.00

Señor Director de Riquezas Naturales:

Yo, Noel Pallais Debayle, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, gestionando en mi carácter de Presidente y Representante legal de la Compañía Marítima Mundial, S. A., Sociedad Anónima constituida y organizada de acuerdo con las leyes del país y de este domicilio, ante Ud. atentamente expongo:

Mi representada tiene interés en dedicarse a la explotación racional de las Riquezas Naturales constituidas por depósitos minerales existentes dentro del territorio nacional.

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mi representada, por medio del presente escrito, solicita del Gobierno de la República por conducto de esa Dirección General, una Concesión de Exploración de las siguientes sustancias: oro, plata, cobre, hierro y otros minerales, por el término de tres años, sobre una área o zona denominada «San Juan», de una extensión de 300 hectáreas, localizada entre los ríos Vy River y Río Bambana, dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya, como aparece marcado en rojo en el adjunto mapa general de Nicaragua.

Dicha área o zona, se encuentra enmarcada y definida por los puntos denominados: A, B, C y D, conforme aparece en el croquis que se adjunta en duplicado con la denomi-

nación «Plano de Concesión de Exploración de Minerales de la Compañía Marítima Mundial».

De los mencionados cuatro puntos el punto A se localiza de la veta denominada «San Juan» a 707 metros con rumbos sur 45° este. De este punto se tira una línea norte franco de 3.000 metros y se llega al punto B. De este punto se localiza el punto C a una distancia de 1.000 metros oeste. Y el punto D a 3.000 metros sur del punto C. Cerrando en esta forma el perímetro del área o zona solicitada la cual linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

Mi representada ha dispuesto hacer la presente solicitud en vista de los estudios realizados dentro de la zona pedida por los técnicos del Servicio Geológico Nacional tal como aparece en el Boletín No. 3 de 1959, página 9, y por cuyo informe está comprobada la existencia de minerales de cobre en forma de veta de ocho pies de ancho y con una inclinación de 30° este y un rumbo norte sur: faltando hasta el momento un reconocimiento o estudio más exhaustivo de la zona para determinar las posibilidades de una explotación comercial.

Mi representada se propone realizar durante la vigencia de concesión que se solicita, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como anexo. En cuanto a la capacidad técnica y económica que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mi representada dispone de suficientes recursos económicos y técnicos a fin de poder llevar a cabo los trabajos propios de exploración.

Específicamente instruido en el carácter con que gestiono, formulo manifestación clara y categórica, de que mi mandante, sus representantes y sucesores se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas naturales.

Asimismo declaro, que no existe en la concesión que se solicita, ningún interés de parte del Gobierno o Estado Extranjero alguno y que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexo los siguientes documentos:

- a) —Copia auténtica de la escritura social de la Compañía que represento;
- b) —Copia auténtica de los Estatutos;
- c) —Documento demostrativo de que mi mandante dispone de capacidades económicas y técnicas para emprender y

llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes;

- d) —Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona;
- e) —Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado, así como su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- f) —Un informe técnico que justifica la explotación pretendida; y
- g) —La descripción general de los trabajos de explotación que intenta realizar mi mandante, durante la vigencia de la concesión.

Mi representada está lista a cumplir con el Depósito de Costas, en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundó mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

Señalo para oír notificaciones las oficinas de la Compañía, situada en los altos de la Compañía Nacional de Seguros en esta ciudad.

Managua, D. N., 10 de Junio de 1961.

(f) *N. Pallais Debayle.*

Presentado por el Ingeniero Noel Pallais Debayle, a las nueve de la mañana del día doce de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) *Franc. Urbina Romero.*

C O P I A

• «Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., treintuno de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Las nueve de la mañana.

Habiendo el solicitante, Ingeniero Noel Pallais Debayle, en representación de la Sociedad Compañía Marítima Mundial, efectuado el Depósito de Costas, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley. Notifíquese. — (f) *Franc. Urbina R.*—(f) *Pablo Antonio López, Srío.*

Ministerio del Trabajo

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE AUTOBUSES URBANOS «SALVADORITA»

FULVIO GRANERA PADILLA,
JEFE DEL DEPTO. DE ASOCIACIONES Y
DE RELACIONES SOCIALES DE LA
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO

CERTIFICA:

• *Que a los folios 114 al 129 del Tomo VII del Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento se encuentra la reforma de los Estatutos de la Cooperativa de Autobuses «Salvadorita», que literalmente dicen:*

En la ciudad de Managua, a las 7 1/2 de la noche del día siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos miembros de la Cooperativa de Autobuses Urbanos «Salvadorita», de Managua, cuyos vehículos circulan actualmente sobre la vía conocida con el nombre de Cementerio Colón, en Asamblea General Extraordinaria, citada con el objeto de discutir, reformar y aprobar los Estatutos de nuestra Cooperativa vigente, habiendo sido citado legalmente para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva don Guillermo Siles Ortega, declaró abierta la sesión; se procedió a comprobar que se había reunido el quorum necesario (o sea la tercera parte) de los miembros activos.

Acto continuo el Secretario don Noel Gallo Cono, dió lectura al proyecto de reforma de los Estatutos presentados por la Directiva, habiéndose discutido cada uno y todos los artículos del mismo proyecto de reforma, que fue aprobado en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE AUTOBUSES URBANOS «SALVADORITA»

Capítulo I

Nombre y Finalidades

Art. 1.—Nombre. — El Nombre de esta Cooperativa, será: Cooperativa de Autobuses Urbanos «Salvadorita»; cuyos vehículos circulan actualmente sobre la vía conocida con el nombre de Cementerio Colón y Bolonia-Edén, en la ciudad de Managua, que es su domicilio.

Art. 2.—Finalidades.—Esta Cooperativa se organiza con la finalidad establecida en su acta constitutiva, que son las siguientes:

a) —Fomentar la economía entre sus socios,

ofreciéndoles la oportunidad de acumular en ella sus ahorros.

- b) —Ofrecer a sus socios activos la oportunidad de administrar sus fondos, para beneficio mutuo.
- c) —Brindar a éstos, facilidades de crédito al tipo legal de interés, para fines de reparación y adquisición de vehículos.
- d) —Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad.
- e) —Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo.
- f) —Prestar su colaboración a las autoridades del trabajo y del tránsito y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros organismos e instituciones.
- g) —Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo y Tráfico, denunciando ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran.
- h) —Intervenir, en la forma que ordena la Ley en la integración de la Junta de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo, Regulaciones de Tráfico.
- i) —Obtener el mejoramiento económico, mediante la importación directa de los artículos de su consumo o compra en el mercado de los mismos y de su distribución, tales como combustibles, lubricantes, repuestos de usos comunes.
- j) —La instalación de un taller de reparaciones mecánicas, para servicios de los cooperados.
- k) —Está prohibido a la Cooperativa:
 - 1) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de gobierno, al orden Público, la moral o las buenas costumbres.
 - 2) Asociarse a Organizaciones Internacionales que en sus Estatutos, programas o actividades, contraríen las finalidades de las anteriores disposiciones o atender órdenes o consignas de tales organismos.
 - 3) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas.
 - 4) Admitir como miembro suyos a personas que no tengan las calidades requeridas.

Capítulo II

Obligaciones

Art. 3.—La Cooperativa está obligada:

- a) —A llevar con exactitud, sellados y registrados por el departamento de asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros:
 - 1) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada Sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto.
 - 2) De registro de miembros con expresión del nombre, apellido y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese a la Cooperativa y anotando al que deje de pertenecer a ella.
 - 3) De contabilidad de Ingresos y Egresos de la Cooperativa, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y sus motivos y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que lo autorizó.
 - 4) De registro de los dueños de los autobuses, que tienen derecho a circular en la vía Colón-Cementerio y Bolonia-Eden, con expresión del nombre, apellido y dirección de cada uno.
 - 5) De registro de los autobuses, que tienen derecho a circular en la vía de Colón-Cementerio y Bolonia-Eden, con expresión de placa, Año, (Tarjeta de Circulación).
 - 6) De contabilidad de Ingresos y Egresos, de mantenimiento, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y sus motivos y en los segundos, el objeto de cada gasto, el número y la fecha del acuerdo que lo autorizó.
 - 7) A llevar talonarios en que consten todos los Ingresos de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo.
 - 8) A llevar un archivo de toda la correspondencia.
 - 9) A informar por escrito al Inspector del Trabajo y al departamento de asociaciones de la Inspección General del Trabajo, todo cambio que hubiere en la Junta Directiva, o representaciones y el motivo de sus cambios, dentro de diez días de ocurrido.
 - 10) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades del Trabajo y del Tráfico, a cerca de la organización y actividades de trabajo.

- 11) A enviar cada seis meses, al Inspector del Trabajo y al departamento de asociaciones de la Inspección General, una lista de todos los miembros, expresando el nombre completo de los asistentes y retirados.
- 12) A mantener sus fondos depositados en una institución bancaria tanto de la Cooperativa, como los de mantenimiento de administración de trabajo sin hacer una erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fué creada.
- 13) A separar a los miembros que por sus actividades violatorias de las leyes de trabajo, tránsito o de las presentes normas pusieren en peligro el prestigio o la existencia de la Cooperativa.
- 14) Regular las actividades y tránsito de los Autobuses de dicha línea de acuerdo con el Jefe de Tránsito de Managua.
- 15) Nombrar el personal administrativo.

Capítulo III De los Socios

Art. 4.—Condiciones para ser miembro.

1) Para ser miembro de la Cooperativa se requiere:

- a) —Tener las calidades requeridas conforme la denominación es decir: ser dueño de Autobus, inscrito y registrado su derecho de vía en la Cooperativa de Autobuses Urbanos «Salvadorita».
- b) —Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir los estatutos de la Cooperativa, leyes y reglamentos de trabajo y de tránsito, lo mismo que sus empleados (Choferes, Colectores).
- c) —Ser admitido por la Junta Directiva.
- d) —Pagar la cuota de admisión.
- e) —Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro.

2) Condiciones para ser socio activo:

- a) —Además de las estipuladas en este Art. 4 numero 1 y los incisos anteriores; estar al día con sus cuotas mensual y las especiales que establezcan los estatutos vigentes.

Art. 5.—Obligaciones de los miembros.

Los miembros están obligados y sus empleados:

- a) —A acatar las disposiciones establecidas en estos estatutos y las que legalmente emanen de la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- b) —A aceptar y desempeñar los cargos y

comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se le confiaran por la Asamblea General, Honoríficamente.

- c) —A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, la extraordinaria decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les imponga la Asamblea General o la Junta Directiva en su caso.
- d) —Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y la extraordinaria legalmente convocadas.
- e) —Hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue la Cooperativa.
- f) —A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor a la Cooperativa a que pertenece.

Art. 6.—Cuotas.

- a) —Los miembros de la Cooperativa al ingresar deben de pagar una cuota de ₡ 50.00 y no gozará de los derechos y privilegios hasta que la haya cancelado.
- b) —Una cuota diaria de ahorro de ₡ 5.00.
- c) —Una cuota diaria de mantenimiento y Administración de ₡ 4.00.
- d) —Una cuota de socio activo mensual de ₡ 5.00.

Art. 7.—Derechos de los Socios Activos.

Cada uno de los socios activos de la Cooperativa tienen los siguientes derechos:

- a) —Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne en el Acta.
- b) —Interpelar, averiguar, respecto a sus actuaciones oficiales a los que desempeñan algún cargo o comisión de la Cooperativa.
- c) —Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad de la Cooperativa o el de mantenimiento y que se le den los informes que al respecto pidiere.
- d) —Renunciar o retirarse de la Cooperativa cuando así lo desee.
- e) —Solicitar créditos.

Art. 8.—Dejan de ser miembros. La calidad de miembro se pierde por ser excluido o retirarse tácitamente de la Cooperativa, o por muerte.

a) —Pueden ser excluidos:

- 1) Aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General. El socio así afectado deberá ser notificado, por el Secretario de la Junta Directiva, con diez días de anticipación a la Asamblea General.

- 2) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor de la Cooperativa.
 - 3) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la Cooperativa o pusiere en peligro su estabilidad.
 - 4) Por conducta notoriamente viciada.
- b) —Se retiran tácitamente.

- 1) Por haber perdido el requisito exigido para ser miembro: (Deja de ser dueño de Bus con su derecho de vía, que estaba inscrito legalmente en la Cooperativa.
- 2) El que faltare a más de tres sesiones consecutivas de Asamblea General, sin demostración de causa justificada.
- 3) El que durante más de un mes dejare de pagar las cuotas de ahorro diaria a que está obligado, sin demostrar la causa justa, pierde todos los derechos de socio activo. (Durante el mes debe de ahorrar 15 días como mínimo)
- 4) El que dejare de pertenecer a la Cooperativa tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiera volver a ella.

Art. 9.—Devoluciones.

- a) —En caso de los retiros contemplados en el Arto. 8 anterior, solo tendrá derecho a un 95% de su aportación que le correspondiere por sumas depositadas en calidad de ahorro de la Cooperativa, y ser entregados en un término del mes a partir de la presentación de la solicitud al Secretario de la Junta. Pero si se tratare de los fondos de mantenimiento y administración no tendrá derecho a reclamarlos.
- b) —En caso de fallecimiento, si los herederos del miembro Cooperado, no deseen continuar en la Cooperativa, tendrá los mismos derechos que los anteriores y ser entregados en un término de 15 días, a partir de la presentación de su solicitud, al Secretario de la Junta Directiva.
- c) —Cuando fueren varios los miembros, los que deseen terminar sus relaciones con la Cooperativa y si el reintegro, la Junta Directiva, considera que puede perjudicar el desenvolvimiento económico de la misma, se hará en un período prudencial no mayor de un año.

Capítulo IV

Organización y Gobierno de la Cooperativa

Art. 10.—El Gobierno de la Cooperativa, administración y mantenimiento de trabajo de autobuses estará a cargo del Presidente y de los organismos siguientes:

- a) —Asamblea General.
- b) —Junta Directiva.
- c) —Junta de Vigilancia.

Asamblea General

Art. 11.—La Asamblea General es la reunión de todos los miembros de la Cooperativa. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Cooperativa, sus resoluciones tomadas de acuerdo en estos estatutos obligan a presentes y ausentes.

Art. 12.—La Asamblea General ordinaria se reunirá cada seis meses, sin necesidad de convocatoria a las 7 de la noche del primer viernes del mes de Octubre y a las 7 de la noche del primer viernes del mes de Abril. Se hará un recordatorio para la Asamblea Ordinaria con cinco días de anticipación por medio de cualquier diario de los de mayor circulación y se publicará en los pizarrones de las cuatro terminales de autobuses Oriental y Occidental. Sur Oriental y Sur Occidental. No habiendo quorum, después de media hora a la señalada legalmente, no se realizará la sesión.

Art. 13.—La Asamblea General se reunirá en Sesión Extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten 2/3 partes de los miembros activos. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con la expresión de lugar, día, hora y punto a Tratar en la reunión, mediante citación publicada tres días anticipadamente y publicada en diarios de la localidad.

En caso de negativa o falta de la Junta Directiva el Inspector del Trabajo a solicitud de más de quince miembros activos deberá convocar con las formalidades expresadas a la Asamblea General.

Art. 14.—Constituye quorum en la Asamblea General la presencia de las (2/3) de los socios activos. En caso de no reunirse ese número se citará por segunda vez y se celebrará la Asamblea General con los socios activos que asistan.

(Continuad)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961.

ACTIVO

PASIVO

I—FONDOS DISPONIBLES:			
a-Disponibilidad en Moneda Nacional	¢ 7,027,437.11		
b-Di-ponibilidad en Moneda Extranjera	¢ 512,977.09	¢ 7,540,414.20	
II COLOCACIONES:			
a-Préstamos y Descuentos Comerciales	¢ 4,824,611.50		
b-Préstamos Agrícolas y Ganaderos	¢ 1,768,091.81		
c-Préstamos y Descuentos Industriales y Mineros	¢ 3,010,543.90		
f-Otras Colocaciones	¢ 1,392,443.74	¢ 10,995,690.95	
IV—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO:			
a-Bienes Inmuebles	¢ 4,175,543.30		
c-Bienes Muebles	¢ 671,986.04		
d-Menos: Reserva por Depreciación	¢ 129,730.87	¢ 542,255.17	¢ 4,717,798.47
V—OTROS ACTIVOS:			
b-Fondos Congelados en el Banco Central de Nicaragua	¢ 6,871,999.22		
c-Valores Diversos	¢ 28,349.53		
Menos:			
d-Reserva para Amortización de Valores Diversos	¢ 1,500.00	¢ 26,849.53	
e-Intereses Acumulados por Recibir	¢ 4,767.37	¢ 6,903,616.12	
VI—CARGOS DIFERIDOS:			
a-Pagos Anticipados	¢ 7,319.86		
b-Gastos por Amortizar	¢ 31,179.37	¢ 38,499.23	
		¢ 30,196,018.97	

VII—DEPÓSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:			
a-A la Vista			
Depósitos en Cuentas Corrientes	¢ 15,525,321.71		
Depósitos a la Vista	¢ 61,151.85		
Exigibilidades a la Vista	¢ 54,762.80	¢ 15,641,236.36	
b-A plazo			
Depósitos a plazo	¢ 850,000.00	¢ 850,000.00	
VIII—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA:			
a-A la Vista			
Obligaciones por Cartas de Crédito	¢ 226,772.84		
Casa Matriz Cuenta en Suspense	¢ 253,912.70	¢ 480,685.54	
X—OTROS PASIVOS:			
a-Depósitos para Importaciones	¢ 6,871,999.22		
b-Cuentas Diversas	¢ 231.76		
c-Intereses acumulados por pagar	¢ 1,191.67		
d-Provisión para Impuesto Sobre la Renta	¢ 53,517.29		
e-Impuestos Acumulados por Pagar	¢ 9,750.00	¢ 6,936,689.94	
XI—CREDITOS DIFERIDOS:			
Intereses Recibidos por Adelantado		¢ 72,511.81	
XII—CAPITAL Y RESERVAS:			
a-Capital Pagado	¢ 3,000,000.00		
b-Reserva Legal	¢ 3,000,000.00		
c-Otras Reservas	¢ 214,895.32	¢ 6,214,895.32	
		¢ 30,196,018.97	

CUENTAS DE ORDEN:

XIV—CUENTAS CONTINGENTES	¢ 2,365,007.82
XV—VALORES EN DEPOSITO	5,876,548.54
XVI—CUENTAS DE REGISTRO	239,267.84

BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO
(SUCURSAL DE MANAGUA)

D. J. A. HENDERSON,
Gerente.

N. C. MACKENZIE,
Contador.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 26784—B/U Nº 244532—\$ 8.15

Diez mañana lunes cuatro Septiembre próximo entrante, venderáse martillo mejor postor, ciento veinte sillas armazón «Ferrari», hierro, pintadas negro opaco, marcos madera, color natural; treinta mesas mismo material, con cubiertas madera, maquedadas; un abanico eléctrico, con aspas tres pies diámetro, niqueladas; y dos depósitos enfriamiento botellas, sin motor; bienes pueden verse salones «Casino Olímpico», sito Plaza «Frixione» esta ciudad Oyense posturas legales.

Ejecución: Amalia Somoza viuda de Reyes, contra Ramón Bonilla Gutiérrez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentiuono.—C. Callejas M.—C. Reyes C., Srio.

Es conforme. Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentiuono.—C. Reyes C., Srio.

3 3

Nº 26786—B/U Nº 244534—\$ 8.95

Diez mañana próximo ocho de Septiembre año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Capitán» de esta jurisdicción Municipal, de cuarenta manzanas extensión superficial, cercada con alambre de púas de tres hilos, con seiscientos árboles de café cosechero, veinte manzanas de potreros de pará y el resto en monte inculto, con un rancho pajizo, todo el inmueble limitado así: Oriente, finca de Domingo Rosales Castellón; Poniente, finca de Bernardina Ruiz viuda de López; Norte, la misma finca de Domingo Rosales Castellón; y Sur, la de Gerbacio Jarquín.

Avalúo: Quinientos Córdobas

Ejecuta: Ramón Rosales Mendoza a Jesús Urbina Loáiga.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—N. Montiel Z., Srio.

3 3

Nº 26749—B/U Nº 244526—\$ 7.25

Cinco y quince minutos de la tarde, treinta de Agosto del corriente año, venderáse al martillo Jeep Land Rover, modelo 1957, tolda de lona; chasis número 114703294; motor número, 114706840, motor de cuatro cilindros, capacidad siete pasajeros, tracción en las cuatro ruedas; color gris.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Encarnación Bravo Silva.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Managua, once Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez.—José Alejandro Salinas, Secretario.

3 3

Nº 26762—B/U Nº 217786—\$ 7.04

Once mañana, miércoles treinta de Agosto próximo, local este despacho, venderáse en pública subasta, predio urbano situado barrio La Libertad, esta ciudad, consistente casa y solar, lindante: Norte, Reymundo Cano; Oriente, plazuela Iglesia San José; Sur, vega del río; Poniente, calle enmedio, Dolores Guido.

Ejecutante: Bernabé Pérez Parra.

Ejecutado: Herminia Maradilla de Pérez.

Base remate: Novecientos cincuentidos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintinueve mil novecientos sesentiuono.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 26763—B/U Nº 239176—\$ 10.88

Once mañana treinta Agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes propiedades: a)—Finca rústica situada cañada «Malacaguás», jurisdicción Matiguás este Departamento, como de ciento cincuenta manzanas terreno nacional, contiene café, cacao, naranjas y casa de doce varas largo por seis ancho, lindante: Oriente, predio de Felicitos Gaitán; Occidente, de Migdonio Blandón, río enmedio; Norte, Fernando Amador y Sur, Río Grande y Migdonio Blandón; y b)—finca rústica situada Cañada «Liquia» jurisdicción Matiguás este Departamento, como de ciento cincuenta manzanas extensión, terreno nacional, con las siguientes mejoras: potreros, café y casa habitación de paja, lindante: Oriente, predio de Adrián Somoza; Poniente, la de Medardo Obando; Norte, de Visilación Garmendes y Sur, de Medardo Obando.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Herminia Rivas Pérez y Simón Somoza Oporta.

Base remate: Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, doce Agosto mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, doce Agosto mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Nº 26764—B/U Nº 225978—\$ 8.60

Doce meridianas treintiuono corriente mes, local este Juzgado subastaráse finca rústica «La Ilusión», situada Comarca Kilambé, esta jurisdicción, como cien manzanas terreno nacional, conteniendo: como ocho mil cafetos como tres años, sin cultivo; como dos manzanas rastrosales, todo lindante: Oriente, propiedades antes Félix Altamirano ahora de Rogelio Rivera y Fabián Córdoba; Occidente, de Salomé Peralta; Norte, de Primitivo Zelaya; Sur, de Rogelio Rivera.

Valorada dos mil ochocientos córdobas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua contra Transfiguración Centeno Herrera a Isidoro Amador Torres, por pago suma de dinero.

Oyense propuestas legales.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotega, Agosto nueve mil novecientos sesenta y uno.—Ariel Zapata Q.—R. Espinoza, Srio.

3 3

Nº 26766—B/U Nº 240652—\$ 8.60

Diez de la mañana treintiuono Agosto corriente, venderáse este Juzgado, pública subasta, derechos o partes de menores: Carmenza, Rosario, Yadira, Trinidad y Elvira Espinales Matute en casa y solar El Sauce, este Departamento; casa adobes, dieciocho por siete varas, con corredor y el solar mide, cuarenticinco varas de Oriente a Poniente, por treintiseis Norte a Sur, lindantes: Oriente, mediando calle, María Mendoza; Poniente, Emilia Saavedra; Norte, Sucesores Eduardo Chavarría; Sur, mediando calle, sucesores Andrés Herrera.

Venderáse a solicitud Guardadora de los menores Paulina Moreno Chavarría.

Base posturas: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, uno Agosto mil novecientos sesentiuono.—Lineado—pública subasta—Vale.—J. R. Saborío E., Srio.

3 3

Nº 26793—B/U Nº 244541—\$ 8.25

Ses tarde treintiuono corriente mes subastaráse local Despacho siguientes fincas rústicas: a)—doce manzanas lindantes: Oriente y Norte, José Esteban Bendaña; Occidente, Ildenfonso Cruz; Sur, Gregoria Alemán; b)—treinta manzanas lindantes: Oriente, José Esteban Bendaña; Occidente, Zolla Sotelo; Norte, Zapote de los Indios; Sur, Virginia Rojas; c)—treinticinco manzanas lindantes: Oriente, Este-

ban Bendaña; Occidente, Gregorio Alemán; Norte, Anastasio Somoza; Sur, Luis Gutiérrez. Todas ubicadas jurisdicción Villa El Carmen.

Véndense ejecución Graciela y Amelia Zúñiga Espinosa contra sucesión Pompilio Robleto.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, catorce Agosto mil novecientos sesentiuno.—Corregido: treinta y uno.—Vale.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 26792—B/U No 244540—\$ 6.50

Diez mañana veintiocho corriente mes venderáse martillo local este Despacho camioneta pick-up usada, marca G.M.C. modelo 1954, regular estado motor A-2228495888, chasis 102122-P6419.

Véndase ejecución Comercial Caribe S.A. vs Socorro Enriquez de Lacayo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Agosto mil novecientos sesentiuno.—C. Callejas M.—C. A. Reyes G., Srío.

3 3

No. 26812—B/U No. 261310—\$ 9.50

Lunes cuatro Septiembre corriente año, diez y media de la mañana local este Juzgado, se subastará finca rústica sita camino Las Mantillas al noroeste de esta ciudad, veinte manzanas de extensión terreno propio, conteniendo una casa de tejas y hornos, ubicada así: Oriente, terreno Tomás Urroz, camino en medio; Occidente y Norte, Asunción Ríos viuda de Castro; y Sur, terreno Tomás Urroz, inscrita bajo No. 3,739, tomo 260, folios 19 y 20, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades este Registro Público.

Base: \$ 4,080.00 (Cuatro Mil Córdobas).

Ejecución: María Antonia Gallardo contra doctor Octavio Ortega Ramírez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez de la mañana.—Carlos Callejas Moreira, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Carlos Reyes, Secretario.

3 1

No 26811—B/U No 261312—\$ 7.00

Tres de la tarde seis de Septiembre corriente año se venderá mejor postor local este Juzgado radio-cadiscos marca Westing House y R.C.A. adaptado color vino oscuro.

Ejecuta: Instituto Nacional de Seguridad Social al patrono R.P. 843 don Concepción Altamirano Carvajal.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua. Managua D. N. de veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Sánchez Sanders.—Graciela Barrios, Sría.

3 1

El día Domingo 27 de Agosto de 1961, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren cancelado o refrendado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

13755	1 Cadena incomp. dije con piedra 18 grs	\$ 111.20
-------	---	-----------

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
13756	1 Cadena tejido chino sin dije 8 grs	\$ 55.60
14820	1 Máquina de coser marca «Fenix» sin bobina con un golpe	137.00
14823	1 Pulsera tejido chino con cadenita de seg. rev. 8 grs	54.80
14824	1 Cadena con dije golp. 6 grs	34.26
14851	1 Cadena con medalla 8 grs	41.10
14859	1 Anillo golp. con piedra 11 grs	54.80
14872	1 Pulserita tejido No. 8 incomp., 1 pulsera tejido chino incomp., 1 pulserita con cadena con doce dijes 3 de ellos golp. 12 grs	61.65
14881	1 Pulsera con tres piedras con cadenita de seg. 16 grs	68.50
14884	1 Cordón golp. sin dije 15 grs	68.50
14903	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra c/u un anillo con piedra floja 5 grs	27.40
14918	1 Cadena mart. con dije de filigrana, 11 grs	54.80
14930	1 Pulsera rev. de filigrana con cadenita de seg. rev. 11 grs	41.10
14931	1 Pulsera tejido No. 8 golp. 1 par argollas, 9 grs	47.95
15010	1 Par argollones, 1 par chapas con piedra, 1 cadenita sin dije 7 grs	41.10
15016	1 Cordón rev. con dije con la argolla despegada 10 grs	54.80
15017	1 Cadena rev. con medalla golp. 1 anillo 5 grs	27.40
15027	1 Cepillo de hierro, 1 caja de taladro, 1 nivel de tres tubos, 1 alicate, 2 escoplos, vicelados	41.10
15029	2 Anillos grabados 5 grs	27.40
15030	1 Anillo con una p. roja 4 grs	20.55
15060	1 Pulsera 14 grs con cadenita de seg.	68.50
15077	1 Pulsera de filigr. 13 grs	54.80
15142	2 Anillos, 1 pulserita 14 grs	68.50
15157	1 Cadena con medalla 3 grs	16.44
15181	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 par argollas 5 grs	27.40
15185	1 Cadena con dije de cristal 15 grs	47.95
15195	1 Cordón con dije de cristal, 1 anillo con p. roja 26 grs	137.00
15196	1 Cadena con dije, 1 anillo 18 grs	68.50
15213	1 Cordón con medalla 7 grs	41.10
15214	1 Cadena con dije de moneda de dos y medio pesos Mex. 10 grs	54.80
15255	1 Prensa para mecánica, 1 gurbia, 1 sierra para cortar hierro	27.40
15261	1 Par de argollas, 1 anillo 8 grs	41.10
15288	1 Pulsera tejido de corozo 6 grs	34.25
15293	1 Cadena con medalla 10 grs	41.10
15305	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas 5 grs	27.40
15314	1 Par de chapas de monedas de dos y medio pesos Mex. 5 grs	27.40
15320	1 Pulsera tejido chino con medallita 15 grs	68.50
15339	1 Llave para tubo, 1 escuadra de tope, 1 tenacilla	10.96
15378	1 Pulsera 5 1/2 grs	27.40
15400	1 Cadena con dije 19 grs	109.60
15415	1 Cadena con dije de Cristo 9 grs	47.95
15440	1 Anillito, 1 pulserita, 1 gacilla con dos dijes 5 grs	20.55
15441	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo de meseta 6 grs	27.40
12447	1 Pulsera de cordón 6 grs	34.25
15458	1 Cadena con medalla 5 grs	27.40
15489	1 Cadena rev. con dije 4 grs	20.55
15498	1 Pulsera de tres hilos tejido chino con cadenita de seg. 20 grs	67.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
15529	1 Pala cuadrada	5.40	84448	1 Cadena con medalla, 1 pulsera 10 grs	47.95
15561	1 Pulsera tejido chino con cadenita seg. 16 grs	54.00	84460	1 Anillo con piedra 8 grs	41.10
15562	1 Par de argollas 5 grs	20.25	84463	2 Alicates, 1 martillo peña	10.96
15608	1 Cadena peq. con medalla, 1 anillo, 1 anillito de meseta 9 grs	40.50	84469	1 Llave para tubo, 1 llave de aumento, 2 alicates dist. 1 maneral, 1 llave de aumento, 2 alicates dist. 1 maneral, 1 llave de copa	16.44
15676	1 Cadena peq. sin dije, 1 anillo 3 1/2 grs	16.20	84471	1 Cadena rev. con dije golp. amarrado con hilo 3 grs	13.70
15693	1 Cadenita con medallita golp. 4 1/2 grs 1 llave para tubo	20.25	84497	1 Llave para tubo, 1 martillo de oreja, 2 desarmadores	16.44
15707	1 Llave de aumento	10.80	84510	1 Nivel de hierro con tres tubos	10.96
SERIE «L»			84518	1 Pulsera 10 grs	54.80
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			84571	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg. rev. 13 grs	41.10
82531	4 Planchas de hierro	13.70	84629	1 Cadena rev. sin dije 3 grs	16.44
83994	1 Serrucho, 1 desarmador automático	16.44	84634	1 Pulsera rev. 3 1/2 grs	16.44
84040	1 Anillo con piedra y un prendedorcito 3 grs	13.70	84649	1 Nivel de hierro, 1 escoplo hechizo, 1 hachita de mano	8.22
84058	1 Llave de aumento, 1 pala	13.70	84655	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg. rev. y dije golp. 10 grs	41.10
84064	2 Planchas de hierro	6.85	84661	1 Pulserita tejido No. 8 3 grs y 2 pulseritas	16.44
84077	1 Plancha eléctrica con regulador, de calor y bujía	41.10	84686	1 Cadena rev. con medallita de 8 grs	34.25
84084	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 13 grs el dije está con la argolla despegado	61.65	84689	1 Anillo de meseta 8 grs	34.25
84085	1 Cadena sin dije 5 grs	27.40	84713	1 Cadena con medalla 11 grs	54.80
84089	1 Cautil eléctrico	27.40	84715	1 Anillo con piedra, 1 llave con palillo 11 grs	27.40
84090	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs	10.96	84718	1 Cadena rev. con medalla, 1 anillo de meseta 10 grs	41.10
84106	1 Par de chongos de filigrana 5 1/2 grs	27.40	84730	1 Pulsera 3 1/2 grs	16.44
84114	1 Anillo con piedra 11 grs	54.80	84735	1 Serrucho con un diente quebrado	8.22
84115	1 Cadena con medalla 11 grs	47.95	84813	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo con piedra 6 1/2 grs	34.25
84119	1 Anillo con piedra 3 grs	20.55	84817	1 Garlopa de hierro, 1 serrucho	47.95
84120	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg. 12 grs	68.50	84827	3 Planchas de hierro dist. carcomidas, 1 martillo de oreja	13.70
84121	1 Anillo sin piedra, 1 anillo con piedra 6 1/2 grs	34.26	84836	1 Anillo, 1 par de chapitas con piedra, 1 par de chapitas con piedra 4 grs	16.44
84122	4 Llaves fijas	5.48	84851	1 Prendedor de 2 1/2 grs	10.96
84124	1 Reloj y pulsera inox. marca «Novelti»	20.55	84861	1 Diablito de hierro, 1 compás pequeño, 1 gurbia, 1 desarmador cabo de madera rev.	8.22
84125	1 Medalla condecorativa 7 1/2 grs	34.25	84864	1 Par de argollas golp. 3 grs	10.96
84126	1 Par argollas 7 grs	47.95	84902	2 Planchas de hierro	6.85
84168	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55	84906	1 Bandeja metálica	5.48
84172	1 Cadena incomp. con piedra 15 grs	61.65	84946	1 Cadena con medalla 10 grs	34.25
84174	1 Catre de hierro usado	41.10	84947	1 Anillo de meseta 7 grs	27.40
84196	1 Taladro de pecho con tres brocas chiquitas, 1 serrucho, 1 metro de madera	20.55	84956	1 Plancha eléctrica con regulador de calor	41.10
84224	2 Planchas de hierro distintas	5.48	84984	2 Anillos de meseta uno despegado pequeño, 1 anillo con piedra 5 grs	27.40
84233	2 Anillos, 1 dije golp. 6 grs	27.40	85009	1 Escuadra de hierro, 3 gurbinas dist. 1 escotina	13.70
84234	1 Cordón con dije 5 grs	27.40	85010	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seg. 18 grs	68.50
84269	1 Cadena sin dije 2 grs	10.96	85014	1 Cadena con medalla 4 1/2 grs	20.55
84283	1 Cadena tejido chino, con dije de moneda de cinco dólares 28 grs	205.50	85020	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seg. rev. 28 grs	137.00
84290	1 Formón, 1 serrucho, 1 barblquí sin la pieza de arriba	13.70	85027	1 Manguera	16.44
84313	1 Cadena con medalla golp. 5 1/2	27.40	85035	1 Serrucho, 1 escuadra corrediza con nivel, 1 broca	13.70
84336	1 Abanico eléctrico con el cordón en mal estado	41.10	85039	1 Cadena con dije 5 grs	27.40
84344	1 Cadena rev. con dije 3 1/2 grs	16.44	85059	1 Pulsera tejido chino, 1 par de chapitas con piedra 6 1/2 grs	34.25
84367	1 Cadena con dije con 8 piedras 6 grs	34.25	85110	1 Cadena sin dije, 1 cadenita con medalla golp. 1 cadena con medalla golp. 1 cadena con medallita 8 grs	47.95
84370	1 Cadena sin dije 2 grs	10.96	85111	1 Cadenita con medalla, 1 cadena con medalla, 1 cadena con medallita de me-	
84394	1 Anillo incomp. con piedra 3 grs	16.44			
84397	1 Martillo de oreja, 1 formón, 1 azuela, 1 barra saca clavos	16.44			
84399	1 Cadena tejido chino con medalla 16 grs	41.10			
84401	1 Reloj y pulsera inox. «Renova»	41.10			
84411	1 Garlopín de madera, 1 escoplo, 1 alicate, 1 escotina	10.96			
84430	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra 4 1/2 grs	20.55			
84433	1 Cadena con dije incomp. golp. 6 grs	34.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
85114	1 seta, 1 anillito grabado 8 grs	47.95	85671	1 anillo pequeño golpeado, de me- seta, 1 anillo con piedra, 7 grs	33.75
85119	1 Cadena con medallita, 1 anillo con piedra 4 grs	20.55		1 Dije de moneda de cinco dóla- res 10 grs	54.00
85129	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra 4 grs	20.55	85672	1 Cadenita con medallita, 1 ani- lito de meseta golp. 1 anillito con piedra 5 grs	57.00
85141	1 Dije de monedita Mex. 1 par de chapas de monedita Mex. 3 grs	20.55	85673	1 Alicata, 1 cuchilla, 1 tenaza pe- ladora de alambre, 2 aballana- dores dist. 1 desarmador cabo plástico	13.50
85150	1 Pulsera tejido No. 8 rev. sin cadenita de seg. 8 1/2 grs	41.10	85674	1 Máquina de coser marca «Sin- ger» sin devanador faltándole la gaveta delantera	168.75
85164	1 Anillo liso 3 grs	13.70	85678	1 Anillo con piedra, 1 cadena con medalla golp. 9 grs	47.95
85166	1 Pulsera tejido No. 8 con cade- nita de seg. 14 grs	54.80	85681	1 Anillo con piedra 18 grs	47.59
85174	1 Tijera para podar	6.85	85682	1 Lámpara fluorescente	6.75
85193	2 Planchas de hierro	6.85	85684	1 Valija de vaqueta con cerradura en mal estado	20.25
85199	1 Anillo con piedra 8 grs	41.10	85687	1 taladro de pecho, 1 barbiquí, 1 gurbia	16.20
85215	1 Cadena sin dije 5 grs	27.40	85688	1 Cuchara para albañilería, 1 llave universal, 1 llave para tubo	9.45
85218	1 Cadena con dije golp. 8 grs	41.10	85691	1 Pulsera tejido chino golp. sin la cadenita de seg. 1 pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg. 48 grs	243.00
85237	1 Anillo liso, 6 grs	27.40	85693	1 Taladro eléctrico con su llave	81.00
85254	1 Anillo de meseta despegado 16 grs	41.10	85714	1 Pulsera tejido chino, 1 cadena con medalla 10 grs	40.50
85274	4 Planchas de hierro, 1 nivel de madera	20.55	85715	1 Dije 9 grs	40.50
85300	1 Cepillo de madera, 1 martillo oreja, 1 formón sin cabo	13.70	85740	1 Dije golp. con piedra, 1 dije incomp. golp. 1 par de chapas golp. 3 grs	16.20
85301	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro, 1 barreno	20.55	85760	1 Cuchara para albañilería	5.40
85301	1 Cinta métrica, 2 llaves para tubo	27.40	85761	1 Cadena con medalla golp. 7 grs	33.75
85315	1 Moneda de dos y medio pesos Mex. 2 grs	13.70	85768	1 Pulsera tejido de corozo con un pedazo de cadenita de seg. 16 grs	40.50
85316	1 Cadena sin dije, 1 anillo con pie- dra montadura incompleta 4 1/2 grs	20.55	85779	1 Cadena con medalla 9 grs	40.50
85340	1 Pulsera 3 grs	13.70	85782	3 Planchas de hierro	9.50
85351	1 Cadena con dije 7 grs	41.10	85783	1 Anillo de meseta, 1 cadena con medalla 12 grs	47.95
85357	1 Motor eléctrico marca «Singer» con suish	41.10	85827	1 Pulsera con cadenita de seg. y dije de moneda 28 grs	40.50
85367	1 Caprillo	9.59	85880	1 Anillo de meseta con soldadura 6 grs	27.00
85429	1 Plancha eléctrica marca «Alka», 1 serrucho, 1 prensa de arco, de 1 alicata	27.40	85901	1 Serrucho, 1 prensa de arco, 1 martillo de oreja pequeño 1 escuadra de hierro y madera y plomada sin la nuez, 1 escoplo gastado, 1 tenacilla, 3 desarma- dores pequeños	24.30
85443	1 Anillo con piedra 8 grs	40.50	85902	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas con piedra 4 grs	20.25
85462	1 Anillo de meseta, 1 dije de mo- nedita Mex. 1 anillo peq., 1 ani- lito liso 5 grs	27.00	85922	1 Flash con la parte plástica que- brada	10.80
85464	1 Par de chapas con piedra, 1 ni- lito de meseta 5 grs	20.25	94423	1 Radio marca «Muillard»	65.50
85479	1 Cadena incomp. con medallita 4 grs	20.25	94261	1 Radio marca «Grundig» faltán- dole el botón de encendido	65.50
85481	1 Cadena con medalla 5 1/2 grs	27.00	94816	1 Radio marca «Phillips» con una quebradura en la parte de abajo y varias desastilladuras	91.70
85486	1 Sargento de hierro	27.00	94857	1 Radio marca «Phillips» con una astrilla quebrada	91.70
85489	1 Anillo de filigrana, 1 prende- dor 6 grs	27.00	94888	1 Radio marca «Phillips»	78.60
85513	1 Plancha eléctrica marca «Pro- metheus» cordón mal estado	27.00	95134	1 Radio marca «Punto Azul»	104.80
85526	1 Pulsera golp. sin la cadenita de seg. 12 grs	54.00	95149	1 Radio marca «Nord Mende»	196.50
85531	1 Anillo de meseta 9 1/2 grs	40.50	95260	1 Radio de batería marca «Wilco» con sus baterías	65.50
85533	1 Cadena con medalla 11 grs	40.50	95275	1 Radio marca «Zenith» de batería y corriente	65.50
85551	1 Anillo desp. con piedra 7 1/2 grs	33.75	95441	1 Radio marca «Siemens»	131.00
85560	1 Pulsera 1 1/2 grs	8.10	95526	1 Radio marca «Phillips»	91.70
85566	2 Planchas de hierro	6.75	95609	1 Radio marca «Luxor» con la par- te plástica despegada, con el in- dicador de bandas en mal esta- do y la caja reventada	104.80
85570	1 Velocípedo con el manubrio sol- dado	27.00			
85569	1 Pulsera tejido chino con cade- nita de seg. 15 grs	40.50			
85586	1 hebilla, 1 anillo con piedra 40 grs	148.50			
85614	1 Pulsera con cadenita de seg. y dije golp. 1 cadena con dije, 1 cadena tejido chino sin dije 50 grs	270.00			
85648	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra 8 grs	40.50			
85649	1 Anillo de meseta 5 grs	27.00			
85656	1 Caja de taladro, 1 serrucho	20.25			
85665	1 Reloj de pared con su llave	40.50			
85669	1 Pulsera, 1 anillo con piedra, 1				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95620	1 Radio marca «Philips» cordón en mal estado	91.70
95877	1 Radio marca «Philips»	77.40
96096	1 Radio marca «Punto Azul»	129.00
96117	1 Toca-disco marca «Webcor»	129.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Casa Matriz—Managua

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 26427—B/U Nº 186671—¢ 6.56

Feliciano Ponce Mejía, Ocotal, pide Título Supletorio casa y solar esta ciudad, casa seis por ocho, solar treinta y tres varas cuadro, limitados: norte, Cristóbal Ponce; sur, aserrío Lumber; oriente, Ramón Jarquín; occidente, José Ponce.

Valóralos: Un Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, tres Abril mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Secretario. 3 3

Nº 26404—B/U Nº 230641—¢ 6.40

Ana Antonia Hernández, solicita Título Supletorio solar situado San Juan esta ciudad, limitado: oriente, María Inés y Juliana López; poniente, Manuel Useda, callejón en medio; norte, Dolores Jalinas; y sur, Lázaro Cerda.

Interesado opóngase término legal.

Masaya, tres de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. C. Pérez Pr.—Akiles Garay, Srío.

Es conforme.—Akiles Garay, Srío. 3 3

Nº 26384—B/U Nº 96575—¢ 6.72

Reyes Estrada Espinosa, solicita Título Supletorio predio urbano este pueblo, estos linderos y medidas: norte, Adrián Ortega, veintitres varas; sur, Lorenzo Mendoza, veintitres varas; oriente, Nínfa Alemán, ocho varas; poniente, Adelaida Guevara, calle en medio, ocho varas.

Estima: Ciento cincuenta Córdobas.

Intervino: Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriá, veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Adrián Ortega.—A. Franco O., Srío.

3 3

Nº 26374—B/U Nº 183805—¢ 7.80

Crescencia Rodríguez Parrales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita Título Supletorio finca rústica en Los Angeles de San Gregorio esta jurisdicción, de manzana y cuarto de extensión, limitado: oriente, Santiago Parrales; norte, María Rodríguez; sur, camino:

Lo hubo por compra a sus padres.

Estímalas en: Doscientos Córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

Es conforme.—Pedro Molina M., Srío.

3 3

Nº 26502—B/U Nº 163328—¢ 7.44

Leocadio Herrera Meza, solicita Título Supletorio dos solares ubicados barrio San Pablo esta ciudad, midiendo el primero diecisiete varas frente, por nueve fondo, lindante: oriente, Julio Rodríguez; occidente, Adilia Pastrán; norte, Alberto Lanuza; sur, Julio Rodríguez;—el otro solar mide cien varas frente, por treinta fondo, lindante: oriente, sucesión Primitivo Rodríguez; occidente, Mariana Mo-

rales; norte, Urbana Torres; y sur, Ernesto Rivera. Estímalos: Cuatrocientos Córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, veintiseis Abril mil novecientos sesentituno.—Aclasio Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío

3 3

Nº 26544—B/U Nº 111032—¢ 6.60

203967

Francisco López Barrera, solicita Título Supletorio predio rústico situado al norte esta población, limitado: oriente, Erasmo López, ochenta varas; poniente, Pompilio Sandino, ochenta y seis varas; norte, Amalia Pavón, treinta varas; sur, Juan Sofo, mide dos varas

Intervino: Síndico.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José León Quintanilla D.—Rogelio Pavón, Srío.

3 3

Nº 26371—B/U Nº 184698—¢ 7.50

Laureano Palacios Baltodano, solicita Título Supletorio rústica ubicada Aguacate jurisdicción Diriamba, mide manzana y media, siguientes linderos y dimensiones: oriente, ciento veinticuatro varas, Pedro Sánchez; poniente, ciento cuarentiocho varas, Pedro Palacios; norte, setentiocho varas, Adela Sánchez; sur, ciento treinta varas, Pedro Palacios.

Adquirióla herencia sus padres.

Estímalas: Quinientos Córdobas.

Intervienen: Representante Fisco, Síndico Municipal.

Terceros de igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, veintisiete Abril mil novecientos sesentituno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 3

Nº 26529—B/U Nº 124037—¢ 6.20

214307

Humberto Baldizón y Bernarda de Baldizón, solicitan Título Supletorio solar y casa esta Villa, lindantes: oriente, solar sucesores Rosa Castellón; occidente, el de Adriana Laguna, calle en medio; norte, Rafaela García; sur, Víctor García.

Opónganse término ley.

Juzgado Local.—Trinidad, veintiocho Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Lino Meza R.—G. Torres O., Srío.

3 3

Nº 26373—B/U Nº 183842—¢ 7.50

Miguel Pérez Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita Título Supletorio predio rústico barrio Los Angeles, San Gregorio, veinte tareas extensión, limitado: oriente, Juana Pérez; poniente, Tiburcia González; norte, Pablo Marqués, camino en medio; sur, Santos Vargas.

Húbolo por herencia sus padres.

Estímalos: Quinientos Córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

Nº 26475—B/U Nº 211846—¢ 6.64

José Antonio Ruiz y María Prado Jiménez, solicitan Título Supletorio lote barrio «El Domingazo», cien varas frente, por cincuenta fondo, lindante: oriente, predios de las Zampieri y las Chayos; poniente, predio que fué doctor Juan Francisco Urbina, norte, las Madrigales, calle en medio; sur, Ronaldo Reyes, calle en medio.

Oyense oposiciones.
Juzgado Civil Distrito.—Granada, trece Julio mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

No 26043—B/U No 213705—\$ 8.00
José Antonio Molina Valenzuela, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados cantón La Parroquia esta ciudad, la casa es tejada, sobre horcones, entablada, cinco varas frente, ocho ancho, caedizo que sirve cocina; el solar mide oriente a occidente treinta y cuatro varas, norte a sur veintidos varas, contiene excusado, servicio agua potable, lindante: oriente, casa y solar Jesús Rodríguez; occidente, casa Ramón Picado Rodríguez, Braulio Fuentes, calle enmedio; norte, casa Jerónimo Pérez, calle enmedio; sur, casa Saturnino Rodríguez.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil.—Estelí, seis Junio mil novecientos sesenta y uno.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

3 2

No 26126—B/U No 148154—\$ 5.00
Laura Moreno, solicita Título Supletorio casa y solar este pueblo, limita: norte, María Ríos; sur, Ramón Fajardo; oriente, Miguel Vilchez; occidente, Andrés Petterzon.

Opóngase

Juzgado Local.—Jalapa, seis de Junio de mil novecientos sesentiuono.—Corregido—Junio—vale.—Coronado López Ortiz, Secretario.

3 2

No 26266—B/U No 194457—\$ 6.32
Laura María Cerda de Mayorga, solicita Título Supletorio urbano en El Rosario esta jurisdicción, con casa, linda, mide: oriente, setenta varas, Asilo López Carazo; poniente, setenta varas, Carlos Guido; norte, treinta y media varas y media, calle; sur, treinta y una varas, Teodora Cerda.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis Junio mil novecientos sesentiuono.—Moisés S. Cole.

3 2

No 26046—B/U No 165810—\$ 5.76
Jesús Marchena, solicita Título Supletorio finca rústica, trescientas treinta manzanas cabida, sita esta jurisdicción, no nacional ni ejidal, linda: oriente, El Carmen; poniente, Cañas Gordas; norte, Cañas Gordas; sur, El Majaste.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, siete Junio mil novecientos sesentiuono.—Antonio Luna, Secretario.

3 2

No 26047—B/U No 165811—\$ 6.32
José Ramón Obando, solicita Título Supletorio finca rústica manzana un cuarto cabida, no nacional ni ejidal, sita Las Delicias esta jurisdicción, linda: oriente, Feliciano Cuadra v. de Amoretti; poniente, Las Delicias; norte, Feliciano Cuadra v. de Amoretti; sur, Josefina Obando.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, siete Junio mil novecientos sesentiuono.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

No 26122—B/U No 179417—\$ 6.00
Humberto Arcadio López, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, media manzana, setecientos treinta y tres varas cuadradas cabida, limitada: oriente, Humberto López; poniente, Santos García; norte, Nicolás Quevara, otros; sur, Isabel García.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, siete Junio mil

novcientos sesentiuono.—José María López h.—Rubén Gómez, Srlo,

3 2

No 26265—B/U No 163890—\$ 6.88
Benjamín y Cayetana Ruiz, solicitan Título Supletorio cerramiento tres manzanas punto Las Chácaras, sitio Río Negro esta jurisdicción, acotado cercos alambre, propio y medianero y piñuela, cultivado guineos, limitado: oriente y sur, propiedad Elfa Betanco; norte, predio Anastasia Hernández; y occidente, predio Basilla Ruiz.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Calderón R.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 2

No 26523—B/U No 210891—\$ 6.48
Leticia Hodgson de Guillén, solicita Título Supletorio finca rústica «Tumarín» ubicada El Castillo esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, limitada: norte, terrenos nacionales; sur, río San Juan; este, Ismael Siles Espinosa; y oeste, finca abandonada La Ceiba.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito.—San Carlos, siete de Junio de mil novecientos sesentiuono.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Srlo.

Es conforme.—Amparo Arceyut, Srlo.

3 2

No 26039—B/U No 213659—\$ 6.52
Entimo Gutiérrez, solicita Título Supletorio cerramiento como de una manzana extensión, ubicada paraje La Jagua, sitio Santa Cruz esta jurisdicción, lindante: oriente, Filomena Moreno; occidente, Zacarías Cruz; norte, Abel Velásquez; y sur, el propio Entimo Gutiérrez.

Estímalo: Ochocientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, ocho Junio mil novecientos sesentiuono.—Acisclo Gutiérrez.—Níc. Ramos, Secretario.

Es conforme.—Níc. Ramos, Srlo.

3 2

No 26040—B/U No 165731—\$ 8.16
Agustina Morales, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita Título Supletorio terreno urbano, estos linderos: oriente, terrenos Francisco Quevara; sur, Josefa Mora; norte y poniente, calles públicas.

Húbola compra a Victoria Henríquez viuda de Morales.

Valor: Doscientos Córdoba.

Compañía siete hermanos terreno de título piden llenar requisitos.

Juzgado Local Civil.—Buenos Aires, ocho Junio mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Meneses V., Juez Local Civil.—F. Calero M., Srlo.

3 2

No 26045—B/U No 213658—\$ 7.72
Victoria Chavarría de Herrera, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia esta ciudad, solar mide diecisiete varas frente, por ochenta y dos fondo, contiene pozo; la casa cañón de tejas sobre horcones, paredes de ladrillo cuarterón, mide ocho por cinco varas, con corredor, lindante: oriente, José Francisco Castellón; occidente, María Moreno; norte, Fidelina viuda de Zapata; sur, calle enmedio, Rafaela viuda de Pérez.

Valórase: Dos Mil Córdoba.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, ocho Junio mil novecientos sesenta y uno.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 2

No 26429—B/U No 186659—¢ 6.68

Cristóbal Beltrán Marín, Jalapa, pide Título Supletorio propiedad ubicada Los Suyates, aquella jurisdicción, ciento cincuenta manzanas extensión, cercas alambre, cultivada café y guineos, hay dentro casa, limitada: Norte, Estela Amador; Sur, Pbro. Efraím Salcedo; Oriente, Alberto Amador; Occidente, Eulalio Navarrete.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintiseis Junio mil novecientos sesenta y uno.—Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

No 26425—B/U No 186662—¢ 7.48

Soledad Ortiz de Pérez, San Fernando, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, solar, diez y ocho varas frente costado Occidental, diez y seis varas y media al costado Oriental; treinta y tres varas y tercia por cada uno de los otros costados, limitados: Norte, Leoncio López; Sur, Luis de Tourniel; Oriente, Leoncio López; Occidente, Rodolfo Ortiz.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintitres Junio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

No 26424—B/U No 186661—¢ 7.44

Francisca Corea, Jalapa, pide Título Supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) Casa y solar Valle Limón, solar cinco manzanas extensión cultivado con guineos y café, limitados: Norte, Sur y Oriente, Lucio Amador; Occidente, Porfirio Amador y b) Finca montaña Limón, doce manzanas extensión cultivada café, linda: Norte, Nicolás Zamora; Sur, Alberto Amador; Oriente, Lucio Amador; Occidente, Pedro Duarte.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y uno.—Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

No 26545—B/U No 214314—¢ 6.16

Francisca Rodríguez solicita Título Supletorio rústico, Concepción, sitio Concepción esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de Mónico Fuentes y Hermenegildo Tinoco; Occidente, Baleriano Santos; Norte, de Juana Meza; Sur, Mónico Fuentes.

Oposición término legal.

Juzgado Local La Trinidad veintidos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Corea García.—O. Torres G., Srío.

3 1

No 26803—B/U No 187176—¢ 6.20

Justo Miranda Argueta y Margarita Lacayo, solicitan Título Supletorio solar y casa Muhan Villa Somoza, estos linderos: Oriente, Aroldo Sequera; Poniente, Eduardo Aguilar; Norte, Faustina Serrano, calle enmedio; Sur, Camilo Argüello.

Quien tenga derechos opóngase legalmente

Juzgado Distrito. Acayapa, treintuno Julio mil novecientos sesentuno.—L. A. Outierres M., Srío.

3 1

No 26801—B/U No 240926—¢ 6.60

Francisco Calderón Cerros, solicita Título Supletorio derecho tierra una y media caballería antigua, sitio San Nicolás Achuapa, Departamento León, en el que ha formado una finca propia de setenta manzanas, lindante especialmente: Oriente y Norte, Eduardo Terán; Poniente, Moisés Martínez y Cruz Hernández; Norte, Cruz Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Agosto mil novecientos sesentuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 26795—B/U No. 244544—¢ 4.50

Joaquín Centeno Robleto, agricultor, y Laura Garay de Centeno, oficios domésticos, ambos casados, mayores y vecinos de Masaya, solicitan decláreseles herederos abintestado su hija Juana de la Cruz Garay, mas conocida como Irma de la Cruz Centeno Garay, en unión esposo de ésta Ricardo Flores Madrigal. Bienes: casa y solar Campo Bruce, Managua, lindante: oriente, lote No. 137, calle; occidente, lote No. 136-B; norte, lote No. 136 C; sur, lote No. 144, calle.

Quien créase con derecho, dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua, a dieciocho Agosto mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez R.—H. Kiesler B., Srío.

Es conforme.—Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—H. Kiesler B., Srío.

No. 26794—B/U No. 244543—¢ 4.50

Nemesia de la Concepción Urbina Abarca, mayor, soltera, oficios domésticos, vecina Las Maderas, Tipitapa, solicita decláresele heredera abintestado su padre legítimo Jesús Urbina, en unión su hermano Pablo Urbina Abarca. Bienes: derechos indivisos sitio Santa Bárbara Ispangual, lindante: oriente, sitios Huete y Valle; occidente, de los Huembes; norte, Tamalapa y Dulce Nombre de Jesús de Las Lagunas; y sur, de los Huembes y Mesas de los Orozco.

Quien créase con derecho, dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua, a dieciocho Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez R.—H. Kiesler B., Srío.

Es conforme.—Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—H. Kiesler B., Srío.

1

No. 26802—B/U No. 240799—¢ 2.88

César Augusto Alvarez, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su madre doña María Miguelena de Alvarez, unión hermanos: Enrique y Mercedes Alvarez y Mariana Alvarez de Romero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Agosto mil novecientos sesentuno.—J. R. Saborío E., Srío.

1

Citaciones de Procesados

No. 559

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Jesús Caballero y Miguel Narváez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en las personas de Luis Parrales y Pedro Cárdenas Caballero, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Posoltega, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes elevar la causa a plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiu no.—Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

No. 560

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José Félix Corea, Carmen Arvizú y Sergio Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Julio César Mejía y lesiones en la persona de Justo Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Cinco Pinos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes elevar la causa a plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiu no.—Jorge Humberto Flores, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

No. 61

Por primera vez citase y emplázase al procesado ausente Sr. Mario Sandoval Aranda, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de alteración de documento, en perjuicio J. Gregorio Fonse-

ca Areas, ambos de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos legales de declararlo rebelde, se eleva la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito por la Ley.—Masaya, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—F. L. Masís, Juez Local de lo Criminal y de Distrito por la ley.—Carlos Martínez L., Secretario.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... \$ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.